



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de noviembre de 2008

- ORDENANZA Nº 1320/08 -

ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

VISTO:

El Expediente Nº 1413, del registro de este cuerpo, generado a requerimiento de Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 1269/07;

La propuesta de modificación de la estructura organizativa del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo; Y;

CONSIDERANDO:

Que resulta menester conforme nuevos requerimientos del Departamento Ejecutivo Municipal, adecuar la estructura organizativa con el objeto de propiciar un mejor desenvolvimiento de la gestión de gobierno, para lo cual se propone un nuevo organigrama;

Que el organigrama propuesto se ajusta a las exigencias operativas y funcionales que impone el plan de gobierno elaborado por esta Administración comunal;

Que resulta procedente determinar el carácter jurídico que tendrán las nuevas designaciones a efectuar dentro del nuevo organigrama a adoptar;

Que es atribución de este Cuerpo a tenor de la legislación vigente dictar la norma legal respectiva, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confiere la Constitución Provincial en su artículo 273º -inciso a.- y la Ley Provincial Nº 53 – en sus artículos 15º, 101º y 129º -inciso a);

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA:

ORDENANZA

ESTRUCTURA SUPERIOR DESIGNADA DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

ARTÍCULO 1º: Pónganse en vigencia a partir del **día 01 de diciembre de 2008**, la Estructura Superior DESIGNADA del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Andacollo, según consta en el **ANEXO** que forma parte la presente norma.

ARTÍCULO 2º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créanse con dependencia directa de la Intendencia Municipal, cuatro (4) las **SECRETARÍAS** DE:

- a) **HACIENDA Y PLANIFICACIÓN,**
- b) **DESARROLLO SOCIAL**
- c) **SECRETARÍA DE TURISMO y**
- d) **GOBIERNO.**

ARTÍCULO 3º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créase con dependencia directa de la **SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN**, una (1) Dirección Municipal, con la siguiente denominación: **DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

ARTÍCULO 4º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créase con dependencia directa de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**, dos (2) Direcciones Municipales, con las siguientes denominaciones:

- a) **DIRECCIÓN DE CULTURA y**
- b) **DIRECCIÓN DE DEPORTES Y JUVENTUD**





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5º: Conforme la estructura aprobada en el artículo 1º de la presente norma, créase con dependencia directa de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, una (1) Dirección Municipal, con la siguiente denominación:

a) OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 6º: Determínese que los funcionarios que se designan como SECRETARIOS y DIRECTORES, no gozarán, en el ejercicio específico de tales cargos, de la estabilidad laboral, determinándose como límite máximo para el desempeño de los mismos la finalización de la presente gestión gubernamental, el día diez de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 7º: Los cargos de SECRETARIOS y DIRECTORES, serán incompatibles con cualquier otro cargo en relación de dependencia en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/u organismo descentralizado a excepción de aquellos en representación del Municipio y la docencia.

ARTÍCULO 8º: Las atribuciones e incumbencias de cada uno de los niveles de conducción política creados por esta ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, en un plazo que no superará los días 60 días. Realizado que sea, se remitirá a este cuerpo para conocimiento.

ARTÍCULO 9º: El gasto que demande la aplicación de la presente será imputado a las partidas presupuestarias que correspondan del cálculo de Gastos del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTÍCULO 10º: Derogase la Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1269/07.

ARTÍCULO 11º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 608.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de noviembre de 2008

- ORDENANZA N° 1320/08 -

- ANEXO -

